



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0718-2019-MPY

Yungay, 14 NOV. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005506-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, presentado por el CPC. Demetrio Julca Clemente, a través del cual solicita pago de Vacaciones Truncas y Certificado de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005506-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, el CPC. Demetrio Julca Clemente, solicita pago de Vacaciones Truncas y Certificado de Trabajo; por haber desempeñado el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPY, en esta Municipalidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0137-2019-MPY/06.41, de fecha 01 de julio de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPY, de fecha 03 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Demetrio Julca Clemente, como Gerente de Administración y Finanzas, a partir del 03 de enero de 2019, posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 00264-2019-MPY, de fecha 13 de mayo de 2019, se resuelve: Artículo Primero: Dar por concluida, la designación como Gerente de Administración y Finanzas del C.P.C. Demetrio Julca Clemente, con efectividad hasta el 13 de mayo de 2019, computándose hasta el día 15 su beneficio, según reloj marcador; por tanto del 03 de enero al 15 de mayo de 2019, tiene acumulado un período de 04 meses y 13 días, equivalente a la suma de S/ 833.33 (Ochocientos Treinta y Tres con 33 00/100 Soles); en base a su última remuneración percibida de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles); por lo que le correspondería percibir como compensación vacacional por el período laborado, la suma total de S/ 833.33 (Ochocientos Treinta y Tres con 33 00/100 Soles), más cargas sociales por S/ 83.70 (9% ESSALUD);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, según Informe N° 189-2019-MPY/06.42, de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, y Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 724-2019-MPY/05.20, de fecha 19 de agosto de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, respecto los derechos de los servidores Públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, los derechos del recurrente se encuentra amparada por la acotada norma, aún más se cuenta con informe técnico del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; por lo que, opina que, se declare PROCEDENTE el pago de compensación vacacional mediante acto resolutorio, disponiéndose el pago de dicha compensación, en los extremos solicitados por el Ex servidor C.P.C. Demetrio Julca Clemente, disponiéndose el pago de dicha compensación vacacional en los montos establecidos en el Informe Técnico N° 0137-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Que, según Informe N° 541-2019-MPY/05.10, de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por la CPC. Rocío Sara Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de la compensación vacacional, por el monto de S/ 917.03 (Novecientos con 03/100 Soles), según la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional (Nemónico)	0018	: 0000888 – GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:
Categoría Presupuestal	01	: ACCIONES CENTRALES
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE RECAUDACION
División Funcional	006	: GESTION
Grupo Funcional	0008	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:

Que, asimismo, según Informe N° 053-2019-MPY/06.44/ECP, de fecha 13 de setiembre de 2019, la Mag. C.P.C. Judith Quiquia Huamán, Especialista en Control Patrimonial, manifiesta que, revisado el acervo documentario que obra en la oficina, no se ubicó Ficha de asignación de Bienes Patrimoniales a nombre de C.P.C. Demetrio Julca Clemente, por tanto según documentación existente NO EXISTE ADEUDO DE BIENES;

Que, mediante Informe N° 332-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 13 de setiembre de 2019, el C.P.C. Luis Edison Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, por la suma de S/ 917.03 (Novecientos con 03/100 Soles), por concepto de pago de compensación vacacional;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará **proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes**. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, en principio debemos indicar, que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, lo peticionado por el C.P.C. Demetrio Julca Clemente, a través del Expediente N° 00005506, de fecha 16 de mayo de 2019, respecto al pago de beneficios sociales por el tiempo que vino laborando en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, desde el 03 de enero al 15 de mayo de 2019; correspondería reconocerse su derecho de compensación vacacional, en los montos establecidos en el Informe Técnico N° 0137-2019-MPY/06.41, emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del **C.P.C. DEMETRIO JULCA CLEMENTE**, correspondiente al periodo comprendido del 03 de enero al 15 de mayo de 2019; por la suma de S/ 833.33 (Ochocientos Treinta y Tres con 33 00/100 Soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, más cargas sociales por S/ 83.70 (de 9% ESSALUD), en conformidad a la planilla elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 01 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Pomalapa
GERENTE MUNICIPAL

